



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00533-00.

La sociedad que funge como vocera judicial del banco accionante presenta la renuncia respecto de la delegación que fue conferida en su momento; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., teniéndose que la dimisión fue acompañada por la comunicación enviada a la citada entidad mandataria.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella pone término al apoderamiento 5 días después de haberse presentado el memorial abordado.

Empero, **no se avala la renuncia presentada por la presunta endosataria en procuración**, teniéndose que dicha togada en lo absoluto aparece reconocida en el informativo, bajo la denotada calidad, siendo que el aducido endoso fue dirigido, en su momento, a una profesional del derecho distinta a la mencionada, sin que esa designación hubiese sido revocada o sustituida.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE  
2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c2dd2716ad845e612739db2bfe7dee314c2fc90daebc9849811751b1226e1d**

Documento generado en 14/12/2022 04:32:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>